

SELLO CUARTO, VEINTENA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y UNO.

En N. M. C. N.

Camilo Molina, Vecino de esta villa, y Médico  
Aprovado en ella, puesto á la obediencia de V. S. con la  
devida veneración y Respeto; Digo: Que bien consta á V. S.  
estoy algunos años sirviendo mi facultad en esta, y que con  
el mayor Esmero, he procurado atender á mi obligación en  
la asistencia de los Enfermos de todas clases, sin distinción  
de ricos, ó pobres, como tambien en Reconocimientos  
de causas, despachos, y otros demas actos judiciales, sin hacer la  
menor leve falta en alguno de ellos, y lo mismo en el Execu-  
tório, y Reconocimiento de los Mozos para los sorteos  
del contingente de Milician; Igualm<sup>te</sup> á los pobres Enfer-  
mos del Hospital por nombram<sup>to</sup> de la M<sup>te</sup> Cofradia  
de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de la Concepcion, y todo con el amor, y caridad  
que produce el afecto Patriótico, y por lo mismo no he  
admitido la volición de las villas de Xicapa, Puebla de  
S<sup>ra</sup> J<sup>na</sup> Inés, y Ciudad de Vera con las dotaciones q<sup>e</sup> me  
han ofrecido; Ultimam<sup>te</sup> en el dia hay una pen-  
diente de la villa de Blanca, pero deseando servir  
á V. S. y á estos naturales, y Pobres, por natu-  
ral inclinaz<sup>on</sup> y amor á la patria deseo no solo con